

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación inicial y exposición pública del padrón de la Tasa de Escuelas Deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica) de julio de 2008.

Con esta fecha, se expone al público a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes por el concepto fiscal de escuelas deportivas (Judo, Gimnasia Rítmica) correspondiente al mes de julio del 2008 por un importe 4.904,74 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados e interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de treinta días, previo al recurso contencioso-administrativo.

El período voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, abarcará desde el día 12 de agosto de 2008 al 12 de septiembre del 2008; este podrá realizarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en la calle Bulevar L. Demetrio Herrero número 1, entresuelo. A partir del día 13 de septiembre del 2008, se devengará el recargo de apremio, más los intereses legales de demora al 7% anual, procediéndose, sin más avisos al cobro de la deuda en vía ejecutiva.

Se remitirá abonaré que facilitará el pago en las oficinas de crédito que se indican.

Torrelavega, 13 de agosto de 2008.-La alcaldesa (ilegible).

08/11340

4.3 OTROS**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27).

Visto el expediente número 2007047374 que se tramita en el Negociado de Multas, a Arostegui Inza, Grego.

Resultando circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

Alega:

1º La denuncia no le ha sido notificada en el acto.

2º Defecto procedimental, ya que la Administración ha omitido remitir al recurrente las pruebas solicitadas en su escrito de alegaciones.

3º Falta de prueba de cargo.

4º Ausencia de notificación de la propuesta de resolución.

5º Suspensión de la ejecución.

6º Falta de proporcionalidad de la sanción impuesta.

7º Falta de motivación de la resolución emitida.

Por todo ello, solicita se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las actuaciones o, en su caso, se imponga la sanción en su mínima cuantía.

Resultando que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el Instructor del procedimiento se afirma y ratifica en la

denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido y no desvirtuar las alegaciones el motivo de la denuncia, basándose en que la Administración ha actuado de la forma legalmente prevista:

1º El artículo 77.1 del R.D.Leg. 339/1990, de 2 de marzo, establece que procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente, como es éste el caso.

2º No hay constancia en este expediente de la presentación de alegaciones anteriores a este recurso, que ahora se desestima, por lo que fue elevada propuesta de resolución al órgano que tiene competencia para decretar Resolución Sancionadora (artículo 79.3 R.D.Leg. 339/1990), por lo tanto, no se produce ni el defecto procedimental alegado, ni la falta de motivación de la resolución sancionadora, ni la indefensión del recurrente.

3º Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe de los hechos denunciados, salvo prueba en contrario, tal y como establece el artículo 76 R.D.Leg. 339/1990, de 2 de marzo, y el denunciado no presenta pruebas que acredite sus alegaciones, siendo la denuncia ratificada con el informe emitido por el agente denunciante (se adjunta copia del informe).

4º No concurren causas para la suspensión, según el artículo 111.2 de la LRJAP-PAC 30/92.

5º Se ha respetado la proporcionalidad, ya que según el artículo 67.1 de LSV, las infracciones leves son sancionadas con multa de hasta 90 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y el artículo 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

POR ESTA ALCALDÍA, SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por Arostegui Inza, Gregorio con NIF 014719322-N contra resolución sancionadora, por importe de 90 euros, por infracción del precepto 094 15.(OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y en consecuencia mantener la sanción impuesta.

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso adminis-

trativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Castro Urdiales.—El alcalde-presidente (ilegible).
08/11150

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Acuerdo plenario sobre formulación de hoja de aprecio de 600 metros cuadrados de finca rústica, sita en polígono 1, parcela 53.

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 19 de junio de 2008, se ha adoptado acuerdo, que literalmente se transcribe, y del que procede efectuar publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras un doble intento fallido en el domicilio de los interesados don José Manuel Rivero García, doña Isabel García García, don José Luis Rivero y hermanos y don Juan Antonio Rivero García (herederos de don Matías Rivero Rivero):

“ 4º.- Formulación hoja aprecio 600 m² finca rústica, polígono 1, parcela 53.

Concluida la exposición de Alcaldía, y no suscitándose debate, por unanimidad de los miembros presentes, se adopta el siguiente acuerdo:

Visto el Acuerdo de necesidad de ocupación en el que se aprobaba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto denominado “saneamiento y depuración en varios núcleos. Fase I”, de fecha 13 de julio de 2007.

Dada la necesidad de tramitación individualizada del presente expediente de fijación de justiprecio con los herederos de D. Francisco Rivero Rivero, sobre la finca rústica, polígono 1, parcela 53, que se corresponde con la parcela 11 del polígono 2 del plano general de la concentración parcelaria de la zona de udías, acordada por el Pleno con fecha 28 de noviembre de 2007,

Visto que por los herederos (designados nominalmente en el expediente) no se ha formulado hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el bien que se expropia.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 4 de junio de 2008, se acuerda:

Primero. Estimar adecuada la valoración efectuada por el arquitecto técnico municipal, don Agustín González Pariente, y en consecuencia aprobar la hoja de aprecio municipal, que se notificará a los herederos de don Francisco Rivero Rivero, los cuales dentro de los diez días siguientes, podrán aceptarla lisa y llanamente, o bien rechazarla, y en este segundo caso, tendrá derecho a hacer las alegaciones que estimen pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzguen más adecuados para justificar su propia valoración y asimismo, aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

De ser aceptada la hoja de aprecio municipal, procédase al acta de ocupación y pago, dando por concluido el expediente.

Si transcurriesen los diez días y los herederos de don Francisco Rivero Rivero rechazasen el precio señalado en la hoja de aprecio del Ayuntamiento, o bien no contestaran, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Designar a don Agustín González Pariente, como arquitecto técnico municipal para que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, forme parte del Jurado Provincial de Expropiación.”

Lo que le notifico requiriéndole en forma conforme a lo preceptuado en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación, acepte la hoja de aprecio extendida por el Ayuntamiento, o bien la rechace, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes, empleando los métodos de valoración que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración, y así mismo, aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Udías, 20 de agosto de 2008.—El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.
08/11455

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Notificación de Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo en relación con el recurso de alzada interpuesto por don José Antonio González Romualdo y doña Noelia de Egas Augusto contra la Resolución dictada el 8 de marzo de 2007, por el director general de Vivienda y Arquitectura, por la que se denegaba las ayudas financieras solicitadas para la adquisición de vivienda usada.

No habiéndose podido notificar a los interesados a través del Servicio de Correos la Resolución que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos: Don José Antonio González Romualdo y doña Noelia de Egas Augusto. Domicilio: Calle Sorribero, 20 – 3º A, de Reinosa (Cantabria).

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual los interesados podrán tomar conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, sita en el Pasaje de Peña, 1 – 2ª planta.

Santander, 13 de agosto de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.
08/11288